

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Delegación Especial de Madrid
Dependencia Regional de Gestión Tributaria
Unidad de Gestión de Grandes Empresas - Unidad 34

Nº de expediente: 2025GRC**25****2E
Nº de referencia: R1784****2025
Nº de justificante notificación: 280*****

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y TRÁMITE DE ALEGACIONES

Concepto: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
Ejercicio: 2024
Período: 4T (cuarto trimestre)
Modelo: 303
Obligado tributario: NESTOR AUGUSTO L. M.
NIF: ***4512**N
Actividad: IAE 751 - profesional de arquitectura técnica
Régimen: Estimación directa simplificada / IVA régimen general

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de enero de 2025 el obligado tributario presentó en plazo la autoliquidación modelo 303 correspondiente al ejercicio 2024, período 4T, con los siguientes importes declarados:

Casilla 01 - Base imponible régimen general 21%: 42.815,30 €
Casilla 03 - Cuota devengada régimen general 21%: 8.991,21 €
Casilla 28 - Base imponible IVA soportado op. interiores: 36.982,14 €
Casilla 29 - Cuota IVA soportado op. interiores: 7.766,25 €
Casilla 46 - Resultado liquidación: 1.224,96 € a ingresar

Segundo.- En el marco del procedimiento de comprobación limitada iniciado por comunicación de fecha 14 de mayo de 2025 (notificación electrónica, acuse de recibo el 16 de mayo de 2025), se requirió al obligado la aportación de los libros registro de facturas recibidas y emitidas del período y de los justificantes de las cuotas soportadas deducidas.

Tercero.- Con fecha 3 de junio de 2025 el obligado tributario presentó, a través de la sede electrónica, los libros registro en formato Excel y 47 facturas recibidas escaneadas en PDF. No aportó contratos asociados, justificantes de pago bancario ni documentación complementaria de los servicios recibidos.

II. HECHOS QUE MOTIVAN LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN

De la documentación aportada y del análisis efectuado por esta Unidad, se deducen los siguientes hechos relevantes:

1. Se detectan TRES facturas recibidas cuyas cuotas han sido deducidas por el obligado y que, a juicio de esta Unidad, no cumplen los requisitos para ser consideradas fiscalmente deducibles conforme a los artículos 92 y siguientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, y al artículo 6 del Reglamento de facturación (RD 1619/2012):

a) Factura nº A/2024/**31, emitida por CONSULTORÍA TÉCNICA BALDOMERO S.L. (NIF B-857****), de

fecha 14 de noviembre de 2024, por importe de 12.500,00 € (base) + 2.625,00 € (IVA).

Concepto: "Servicios de asesoramiento estratégico y consultoría multidisciplinar, octubre-noviembre 2024".

Incidencias detectadas:

- Descripción genérica e insuficiente: no permite identificar el servicio prestado ni su conexión con la actividad del obligado.
- El emisor, CONSULTORÍA TÉCNICA BALDOMERO S.L., figura en las bases de datos de esta Administración como sociedad de actividad escasa, sin estructura de medios personales contrastable.
- No se aporta justificante del pago (la factura figura marcada como "pendiente de cobro a 30 días" pero no consta ni apunte bancario ni compensación).
- El obligado y el administrador único del emisor comparten despacho profesional según los datos del Registro Mercantil.

b) Factura nº FE-2024-00**, emitida por INGENIERÍA Y SERVICIOS DEL NORTE S.L. (NIF B-964****), de fecha 28 de diciembre de 2024, por importe de 8.420,00 € (base) + 1.768,20 € (IVA).

Concepto: "Trabajos de apoyo a dirección facultativa - proyecto integral".

Incidencias detectadas:

- No se identifica el proyecto ni la obra a la que se refiere.
- El obligado no figura en ningún expediente de dirección de obra contrastable durante el período en el que se imputan los trabajos (según datos cruzados con el COAAT de Madrid).
- El importe resulta anormalmente elevado en proporción al resto de los gastos declarados por dirección facultativa en el ejercicio.

c) Factura nº 2024/**7, emitida por D. EVARISTO R. G. (NIF ***1212**Z), persona física en régimen de profesionales, de fecha 12 de diciembre de 2024, por importe de 6.200,00 € (base) + 1.302,00 € (IVA).

Concepto: "Redacción de memoria descriptiva y valorada - proyecto calle Mendizábal".

Incidencias detectadas:

- No se aporta la memoria supuestamente redactada ni el proyecto asociado.
- El emisor resulta ser cuñado del obligado (dato obtenido por cruce censal), circunstancia que no es por sí misma inhabilitante pero que motiva una verificación adicional de la realidad de la prestación.

2. El importe total de las cuotas soportadas cuya deducibilidad se cuestiona asciende a 5.695,20 €.

III. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Como consecuencia de lo expuesto, esta Administración propone la siguiente regularización:

Cuota devengada declarada: 8.991,21 €
Cuota devengada comprobada: 8.991,21 €
Cuota soportada declarada (casilla 29): 7.766,25 €
Cuotas no deducibles (no admitidas): - 5.695,20 €
Cuota soportada admitida (comprobada): 2.071,05 €
Resultado comprobado: 6.920,16 € a ingresar
Resultado declarado: 1.224,96 € a ingresar
Cuota tributaria diferencial: 5.695,20 €
Intereses de demora (art. 26 LGT): 312,84 €
Total deuda tributaria propuesta: 6.008,04 €

Adicionalmente, esta Unidad hace constar que de los hechos expuestos podrían derivarse responsabilidades sancionadoras conforme al artículo 191 de la Ley 58/2003, General Tributaria, por dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una correcta autoliquidación. A tal efecto se iniciará, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador en expediente separado.

IV. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Conforme al artículo 138.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y a los artículos 99 y 138 del Reglamento General de Gestión e Inspección (RD 1065/2007), se concede al obligado tributario un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta propuesta, para que pueda:

- a) Examinar el expediente.
- b) Presentar las alegaciones que considere oportunas.
- c) Aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se dictará la correspondiente liquidación provisional.

Madrid, a 27 de junio de 2025.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
Fdo.: Ilma. Sra. Dña. C. F. M.
(firmado electrónicamente)

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - acuse recibido por el obligado el 28 de junio de 2025.
Plazo de alegaciones: del 29 de junio al 10 de julio de 2025 (inclusive).